

ACTA FINAL DEL CONGRESO DE BERLIN. 13 de Julio de 1878

ARTICULO 1º.- Bulgaria queda constituida como principado autónomo y tributario bajo la soberanía de SMI el Sultán; tendrá un Gobierno cristiano y una milicia nacional.

ART. 2º.- El principado de Bulgaria comprenderá el siguiente territorio... (La frontera norte es el Danubio hasta un punto a fijar al este de Silistria, desde donde se dirigirá hacia el mar Negro; la frontera sur es "la cadena principal del gran Balcán". Al oeste la frontera debe seguir la cresta del Ródope y la línea de división de aguas entre el Struma y el Morava.)

ART. 3º.- El Príncipe de Bulgaria será elegido libremente por la población y confirmado por la Sublime Puerta con el asentimiento de las Potencias. No podrá ser elegido Príncipe de Bulgaria ningún miembro de las dinastías reinantes.

ART. 13º.- Queda formada al sur del Balcan una provincia que tomará el nombre de "Rumelia oriental" y que permanecerá bajo la autoridad política y militar directa de SMI el Sultán, en las condiciones de autonomía administrativa. Tendrá un Gobernador general cristiano.

ART. 17º.- El Gobernador general de Rumelia oriental será nombrado por la Sublime Puerta, con el asentimiento de las Potencias, para un plazo de cinco años.

ART. 23º.- La Sublime Puerta se compromete a aplicar escrupulosamente en la isla de Creta el reglamento orgánico de 1868 aportando allí las modificaciones que se juzguen justas.

Reglamentos análogos, adaptados a las necesidades locales, excepto en lo que concierne a las exenciones de impuestos concedidas a Creta, se aplicarán igualmente en las otras partes de la Turquía europea para donde el presente tratado no prevé una organización particular.

La Sublime Puerta encargará a Comisiones especiales, en el seno de las cuales el elemento indígena estará ampliamente representado, la elaboración de los detalles de estos nuevos reglamentos en cada provincia.

ART. 25º.- Las provincias de Bosnia y Herzegovina serán ocupadas y administradas por Austria-Hungría. El Gobierno de Austria-Hungría no desea encargarse de la administración del Sanjacado de Novibazar, que se extiende entre Servia y Montenegro en dirección sur-este hasta el otro lado de Mitrovitza, y la administración otomana continuará funcionando allí. Sin embargo, con el fin de asegurar el mantenimiento del nuevo estado político así como la libertad y la seguridad de las vías de comunicación, Austria-Hungría se reserva el derecho de mantener guarnición y tener rutas militares y comerciales sobre todo este territorio del antiguo vilayato de Bosnia. A este efecto, los Gobiernos de Austria-Hungría y Turquía se reservan el derecho a extenderse sobre los detalles.

ART. 52º.- Habiendo manifestado la Sublime Puerta su voluntad de mantener el principio de la libertad religiosa, en su sentido mas amplio, las Partes contratantes toman nota de esta declaración espontanea.

En ninguna parte del Imperio la diferencia de religión podrá servir como causa que excluya o incapacite para el uso de los derechos civiles y políticos, la admisión a cargos públicos, funciones u honores, o el ejercicio de las diferentes profesiones o industrias.